

Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

www.miambiente.gob.pa
Telefax: 997-
9805/Ext. 18

FORMATO EIA-
FEVA-011

Penonomé, 09 de Octubre de 2019.
DRCC-1366-19

Señor
RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR
E. S. D.

Señor Sabonge:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL DE LA C.P.A.-LAS GUÍAS DE ORIENTE, PROVINCIA DE COCLÉ**. A desarrollarse en la vía interamericana, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, en la provincial de Coclé, en lo siguiente:

1. En el punto 5.2 en el EsIA presentaron seis (6) puntos de ubicación del puente peatonal. Por lo que deberán aclarar el punto exacto de la ubicación del puente peatonal a construir mediante coordenadas.
2. En el punto 5.4.2. Construcción/ejecución, nos dicen que habrá reubicación o protección de tuberías del Sistema de Distribución de Agua Potable (IDAAN). Por lo que deberán presentar la autorización del IDAAN para realizar dichos trabajos, igualmente presentar medidas de mitigación para que no se vea afectada la comunidad por la falta del suministro de agua potable.
3. En el punto 5.4.2. Construcción/ejecución, nos dicen que se realizara reubicación y soterramiento de utilidades eléctricas y de telecomunicaciones afectados por las obras. Presentar autorización de las autoridades competentes para realizar dichos trabajos.
4. En el punto 5.7.1. Sólidos en la fase de construcción, nos dicen que los desechos orgánicos originados mediante las actividades de limpieza y desarraigue y estarán integrados de residuos de vegetales y suelos depuestos. Estos desechos se pueden ubicar en las zonas de botaderos y de manera separada, es importante tomar en cuenta los drenajes pluviales que se encuentran en el área de afectación de forma tal que estos desechos no los obstruyan o que por efectos de la lluvia sean arrastrados a cuerpos de agua natural o al alcantarillado. Y los inorgánicos incluye los desechos que involucra la construcción y la remoción de estructuras, entre los cuales están: caliche, restos de concreto, etc. Estos serán trasladados en camiones volquetes hacia

el botadero u cualquier otro sitio autorizado por el Municipio de Antón o MOP. Indicar mediante coordenadas la ubicación de los sitios de botaderos con su debida autorización por parte de las autoridades competentes.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE—Coclé

